



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte de viajeros. Servicios mínimos. Orden de 10 mayo de 2018 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial 18161

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Listas provisionales. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas



provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018, con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano **18169**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Plasencia para el desarrollo del proyecto "Huer-tos tradicionales Extremeños" **18171**

Convenios. Resolución de 2 de mayo 2018, de la Secretaría General, por la que se da publi-cidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Extrema-dura Servicios Asistenciales, SL, para la realización de prácticas no laborales **18181**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura durante el periodo 2018-2019 **18188**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Entidades Locales. Símbolos. Honores y Distinciones. Resolución de 20 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera municipal de Descargamaría (Cáceres) **18206**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado



de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019 **18209**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019 **18228**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Resolución de 27 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 213/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **18230**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Fregenal de la Sierra

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 105/2017 **18231**

Notificaciones. Edicto de 27 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 14/2017 **18233**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del acuerdo marco para la homologación del suministro de "Mobiliario de oficina para la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos (por lotes)". Expte.: AM-05-2017 **18235**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Anuncio de 20 de abril de 2018 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Valdío", ubicado en el término municipal de Barrado ... **18236**

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2018 sobre notificación de resolución en expedientes de pago básico y ayudas por superficie (FEAGA) incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2016/2017 **18240**

Calidad Agroalimentaria. Anuncio de 23 de abril de 2018 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico **18240**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **18241**

Formalización. Anuncio de 25 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado del acuerdo marco para el "Suministro de gas propano a granel para los centros adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 18GB132CA020 **18242**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 18 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de los "Medicamentos exclusivos Everolimus 5 mg comprimidos y 10 mg comprimidos, nombres comerciales Votubia 5 mg comprimidos dispersables y Afinitor 10 mg comprimidos, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000931/18/PNSP **18244**

Formalización. Anuncio de 20 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro del "Medicamento exclusivo Pemetrexed inyectable perfusión, nombre comercial Alimta polvo para concentrado para solución para perfusión, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000975/18/PNSP **18245**



Formalización. Anuncio de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro del "Medicamento exclusivo Enzalutamida 40 mg cápsulas, nombre comercial Xtandi 40 mg cápsulas blandas, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000959/18/PNSP **18247**

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Planeamiento. Anuncio de 23 de abril de 2018 sobre aprobación provisional del proyecto de Plan General Municipal **18249**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ORDEN de 10 mayo de 2018 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial. (2018050197)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, concesionaria de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Helechosa de los Montes y Badajoz, con hijuelas (JEV-021), promovida por el Sindicato Libre de Transportes, con carácter indefinido, para su efectividad semanal, todos los lunes, viernes, sábados y domingos, desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas, comenzando a partir de los días 12 (sábado), 13 (domingo) y 14 (lunes) del mes de mayo de 2018, deben adoptarse, por parte de la Administración Autonómica, las medidas oportunas que salvaguarden, sin menoscabo del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población usuaria del servicio público del transporte.

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en materia de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, con motivo de la celebración de la huelga descrita, los siguientes:

I. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS.

Ante una legítima convocatoria de huelga en defensa de los derechos de los trabajadores incluidos en el ámbito de la misma, es un deber de la Administración pública competente, de conformidad con el orden constitucional, proteger el funcionamiento productivo de aquellos bienes e intereses cuya intervención en la satisfacción de las necesidades de la colectividad ha de mantenerse, en un determinado grado, durante el período de ejercicio del derecho fundamental de huelga.

La necesidad de garantizar la prestación de unos servicios mínimos en el sector del transporte público por carretera, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, viene justificada por el propio anuncio de convocatoria de huelga, ante la convicción, generalmente admitida, de que este derecho ha de ser armonizado con los demás derechos, afectados por la gestión de servicios de titularidad de la Administración o en

los que participen elementos de control o intervención exigidos por motivos legales de interés público, gregarios, en todo caso, de la exigencia constitucional de asegurar el mantenimiento o funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Este planteamiento inspiró la aprobación del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, en cuyo artículo 3 se especifica que corresponderá a la propia Comunidad Autónoma adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios de transporte cuando se trate de servicios o actividades auxiliares del mismo que discurren o se ejerzan íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de transporte.

La empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, es titular de una concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de competencia autonómica (JEV-021, entre Helechosa de los Montes y Badajoz, con hijuelas).

De ahí que, mediante la presente orden, se establezcan los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga de los trabajadores de la empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, convocada con carácter indefinido, para su efectividad semanal, todos los lunes, viernes, sábados y domingos, desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas, comenzando a partir de los días 12 (sábado), 13 (domingo) y 14 (lunes) del mes de mayo de 2018.

En consecuencia, puede afirmarse que existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas favorecedoras del funcionamiento del servicio esencial del transporte de viajeros durante la situación de huelga, y ello en condiciones de oportunidad suficientes, dada la conexión temporal con la circunstancia de convocatoria de dicha medida de conflicto, sin olvidar, por otro lado, la observancia del principio de publicidad, en garantía formal del conocimiento de las medidas por parte de las empresas y trabajadores afectados por el citado anuncio de huelga, quienes, de esta manera, podrán someter la decisión sobre servicios mínimos al criterio jurisdiccional en tutela de sus derechos y libertades.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

A) Esencialidad del servicio.

El transporte regular de viajeros por carretera constituye un servicio en el que está implicado directamente el derecho fundamental a circular por el territorio nacional.

De este modo, la actividad económica del transporte contribuye decididamente al ejercicio de tal derecho constitucional. En la medida en que las personas titulares del mismo precisan del transporte para dar satisfacción a sus necesidades de desplazamiento, es evidente que tal servicio participa, en principio, de la esencialidad propia

del derecho fundamental al que sirve, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta otros factores o elementos que confirmen o desvirtúen ese carácter esencial en el caso concreto.

Así pues, y con carácter general, el transporte colectivo regular de personas conecta su carácter esencial con el interés público en la atención de las necesidades de desplazamiento de la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, educativos, administrativos u otros, amén de destacar su especial relevancia en aquellos casos en que representa el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad en determinadas zonas y núcleos poblacionales.

Por su parte, el Real Decreto 635/1984, declara, en su preámbulo, que el servicio público de transporte por carretera constituye un servicio esencial, así como que "Las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales... se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten las Empresas citadas..."

En consecuencia, no puede desconocerse la vinculación directa del servicio de transporte regular de viajeros por carretera con la naturaleza del derecho fundamental descrito, en la medida en que su ejercicio exige una actividad determinada de transporte, cuestión ésta que es primordial en el momento de conformar las medidas que pretendan asegurar el mantenimiento de determinadas prestaciones cuya realización cubra la oportunidad de hacerlas efectivas sin impedir ni dificultar el ejercicio del derecho a la huelga.

B) Características de la huelga convocada.

La huelga convocada reúne el carácter de "específica en un ámbito empresarial"; esto es, queda limitada a los bienes o servicios afectados por la gestión de la empresa en la que se adopta la medida de conflicto, cuya finalidad, en defensa de los intereses que la huelga representa, alcanza a todos los sistemas, métodos y formas que están implicados en su producción y prestación.

Así pues, en el ámbito territorial y personal, la huelga se extiende a todo el territorio extremeño en que explote sus servicios la empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, y respecto de todas las profesiones, ocupaciones y trabajos desempeñados en dicho ámbito empresarial, por personas titulares de intereses comprendidos en la declaración de huelga. En especial, la convocatoria de huelga expresa que su extensión "afecta al centro de trabajo de Villanueva de la Serena (en Badajoz), y a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio de las líneas pertenecientes a la concesión denominada JEV 021 {...}"

Por esta razón, la determinación de los servicios mínimos de transporte ha de extenderse a garantizar aquellos que sean cauce para el acceso a todos los bienes y servicios públicos que son demandados por la ciudadanía afectada.

Y dado que la prestación de dicho servicio público no se encuentra, territorialmente, concentrada, sino dispersa en una pluralidad de actividades de transporte, distribuidas por la geografía regional, ha de partirse, inicialmente, para determinar el contenido de los servicios mínimos, del conjunto de expediciones, que definen la prestación efectiva de los servicios, así como de aquellas poblaciones más sensibles a las necesidades de desplazamiento por razones sanitarias, laborales, educativas o administrativas.

C) Intereses afectados.

Se han considerado, desde la perspectiva de la determinación de los servicios mínimos, como intereses afectados por la declaración de huelga, que colisionan con los propios que fundamentan la convocatoria, los relativos al desplazamiento necesario para gestionar asuntos de naturaleza sanitaria, administrativa, laboral o educativa.

A este respecto, se entiende que, la falta total de cobertura de servicios mínimos en el ejercicio directo de la actividad de la empresa, crearía perjuicios graves para la actividad social, inadmisibles desde una perspectiva del interés general.

D) Proporcionalidad de las medidas adoptadas.

Caracterizado el transporte regular de viajeros por carretera por el hecho de desarrollarse dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados (artículo 64.1 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres), su ordenación concreta se articula a través del concepto de expedición.

Las expediciones, a su vez, se definen (a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987) como el conjunto de circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre los núcleos de origen y destino comunicados por el servicio.

A partir de esta ordenación del transporte regular, la determinación de los servicios mínimos sólo puede concebirse a partir de la discriminación de expediciones, con el fin de que sean atendidos todos los núcleos de población cuyas necesidades e intereses afectados fundamenten, de manera primordial, la conservación del ejercicio del derecho al transporte, de forma que se mantenga salvaguardada la compatibilidad entre la garantía de atención al ciudadano y el legítimo ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores.

De este modo, la proporcionalidad que ha de jugar en la restricción del derecho de huelga, en lo que a los servicios de transporte regular se refiere, se motiva en distinguir tres tipos de servicios:

- Servicios en los que exista un número de expediciones inferior a cinco, en cuyo caso se prestará una expedición de ida y otra de vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a cinco e inferior a nueve, en cuyo caso se prestarán dos expediciones, cada una con ida y vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a nueve, en cuyo caso se prestarán el 40 % de las expediciones.

No obstante, es conveniente diferenciar los servicios que comunican las ciudades de Badajoz y Cáceres, dado su carácter de capitales de provincia con similar entidad en cuanto al nivel de prestación de servicios públicos a los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero); en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; en el artículo 3, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, así como en la doctrina emanada de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

De conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la competencia en materia de transporte, atribución confirmada por el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La situación de huelga de los trabajadores, convocada en la empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, para los días que a continuación se relacionan, se entenderá sujeta al mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en la presente orden, en el ámbito del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, que transcurran o se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Con carácter indefinido, todos los lunes, viernes, sábados y domingos, desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas, comenzando a partir de los días 12 (sábado), 13 (domingo) y 14 (lunes) del mes de mayo de 2018.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el establecimiento de servicios mínimos en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera no afectará a las comunicaciones entre núcleos de población que puedan servirse a través de otros modos regulares de transporte terrestre.

Artículo 2. Servicios mínimos.

1. Los servicios mínimos que deberá realizar la empresa Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU, para la prestación de las actividades de transporte regular de uso general de viajeros por carretera, se acomodarán a las siguientes reglas:

- 1.^a El establecimiento de servicios mínimos en los de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, prestados mediante concesión administrativa por la empresa citada, vendrá determinado por el número de expediciones de que consta el servicio.

A estos efectos, se entiende por expedición cada una de las circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

- 2.^a Con carácter general, el cumplimiento de servicios mínimos se ajustará a los siguientes criterios:

- a) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, inferior a cinco, se prestará, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, una expedición de ida y otra de vuelta, las cuales coincidirán con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual.
- b) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a cinco e inferior a nueve, se prestará, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, dos expediciones, cada una con ida y vuelta, que coincidirán, una de ellas, con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual, y la otra, corresponderá a la que se preste en la franja horaria restante de la jornada, coincidente con el horario habitual de mayor demanda de usuarios.
- c) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a nueve, se prestará, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, el 40 por ciento de las expediciones, de las cuales dos, cada una con ida y vuelta, coincidirán con las primeras y últimas circulaciones de las autorizadas en su horario habitual, y las demás, cada una con ida y vuelta, corresponderán a las que se presten en la franja horaria restante de la jornada, coincidentes con los horarios habituales de mayor demanda de usuarios.

En este último supuesto, el resultado de la aplicación del porcentaje fijado requerirá redondeo por exceso (si la fracción decimal resultante es igual o superior a cinco décimas) o por defecto (si la fracción decimal resultante es inferior a cinco décimas).

2. En particular, en los servicios que comuniquen las poblaciones de Badajoz y Cáceres, las expediciones que constituyan servicios mínimos, conforme a las reglas del apartado anterior, se corresponderán, en todo caso, con las que se presten en la franja horaria coincidente con el horario habitual de mayor demanda de usuarios.
3. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando el transporte comunique capitales de provincia o municipios de similar entidad en cuanto al nivel de prestación de servicios públicos a los ciudadanos, la primera expedición de ida y la última de vuelta deberán, en su caso, efectuarse en ambos sentidos de circulación.
4. Con carácter especial, de existir expediciones que, naciendo en distintos puntos de origen y teniendo idéntico destino, coincidan en una población del trayecto común, el enlace desde ésta con el punto de destino únicamente corresponderá a aquella expedición cuyo horario de llegada a la citada población garantice, con los vehículos necesarios, la comunicación de todos los usuarios con la localidad de destino.

Asimismo, deberá quedar garantizada, en los mismos términos, la circulación de vuelta con una expedición desde la localidad de destino hasta la población común, donde se efectúa la conexión con el resto de las expediciones de vuelta a los puntos de origen.

Artículo 3. Personal encargado de los servicios mínimos.

El personal que habrá de prestar los servicios mínimos que se fijan en el artículo 2 deberá ser el suficiente para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, las empresas adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. Cumplimiento de normas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa. Se garantizará, además el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.
2. Los servicios mínimos fijados en el artículo 2 no podrán prestarse fraudulentamente con la finalidad de atender la posible demanda que, habitualmente, sea propia de expediciones



no comprendidas en aquellos. A estos efectos, se considerarán fraudulentas las prácticas o actuaciones que persigan dicho objetivo, como sería el caso de campañas que promuevan la intensificación de tráfico en un determinado servicio mínimo, modificaciones ilegales de calendario u horario, o aplicación de refuerzos en la expedición que excedan de los habituales en días festivos o sus vísperas.

Disposición final única. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sus efectos se extenderán durante los días de celebración de la huelga, con extinción de los mismos por el acto de desconvocatoria de la misma.

Mérida, 10 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018, con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano. (2018061132)

La Resolución de 15 de marzo de 2018 (Diario Oficial de Extremadura número 58, del 22 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos prevé en su base 4.1 que, finalizado en plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en la letra A) del apartado 7.1.1 de la convocatoria.

Además, en la misma base se disponía que por la Dirección General de Personal Docente se indicarían los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En su virtud esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos con indicación, en su caso, de los aspirantes que deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en la letra A) del apartado 7.1.1 de la resolución de convocatoria.



Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, así como en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, a partir del día de publicación de la presente resolución.

Cuarto. De conformidad con la base 4.2 de la Resolución de Convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución. Así mismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la Base 3.5 de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Plasencia para el desarrollo del proyecto "Huertos tradicionales Extremeños". (2018061119)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Plasencia para el desarrollo del proyecto "Huertos tradicionales Extremeños", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y
EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS"

En Cáceres, a 26 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su calidad de Consejero, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D.^a Rosario Cordero Martín, que actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, con domicilio en Plaza de Santa María, s/n., de Cáceres, con CIF n.º P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Fernando Pizarro García-Polo, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Plasencia, con domicilio en Calle del Rey, s/n., de Plasencia y, con el CIF n.º P-1015100-I, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 13 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para obligarse en los términos de este convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

Que en este marco competencial se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía.

Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.

Sobre esta base, las instituciones intervinientes en el presente convenio comparten la voluntad de colaborar, a través de sus correspondientes servicios sociales y medioambientales a la continuación del proyecto lúdico-educativo "Huertos Tradicionales Extremeños" como una actividad educativa y social, con el fin de fomentar la participación comunitaria, y en particular, la de determinados colectivos con necesidades de apoyo social en la recuperación y mantenimiento de la agricultura tradicional respetuosa con el medio ambiente; creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.

Segundo. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 31.2.a) como un fin propio y específico de la Provincia, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Que en el marco de las competencias propias que le confiere el artículo 36.1.d) de la referida ley, le corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este contexto se enmarca la colaboración de la Diputación Provincial mediante este convenio, a través de la puesta a disposición de los terrenos necesarios para el fomento de actividades lúdicas, fundamentalmente de aquellos colectivos con más necesidades de apoyo social. En concreto, la Diputación Provincial de Cáceres es propietaria de una subparcela, resultante de la tramitación del expediente de mutación demanial del Complejo Sanitario de Plasencia a favor del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y aprobada definitivamente por el Pleno de esta Diputación con fecha 26 de septiembre de 2008 y cuya acta de entrega fue suscrita por el Consejero de Administración Pública y Hacienda y por el Presidente de la Diputación el día 24 de noviembre de 2009. Así, el terreno objeto de cesión es el siguiente:

Subparcela de terrenos "B". Se encuentra situada en el extremo este de la finca, con una superficie aproximada de 95.405,54 metros cuadrados y linderos al Norte con Carretera de Circunvalación; Sur y Oeste, con la subparcela "A" de la misma finca, y Este, con Carretera de Circunvalación.

El inmueble referido se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos con la denominación a efectos de Inventario de "Complejo Sanitario Provincial (Plasencia)" en el epígrafe 1.1 (Construcciones y Solares), número de orden 31, como bien de servicio público.

La superficie concreta sobre la que se pretende el emplazamiento de los huertos tradicionales extremeños se encuentra en la zona Oeste de la referida subparcela "B", lindando con el arroyo que delimita en su zona este la subparcela "A", con una superficie total de 7.461,00 metros cuadrados y con las siguientes características: forma rectangular, de 124,35 metros de longitud por 60,00 metros de ancho, lindando al Norte con Carretera de Circunvalación y arroyo de subparcela "A", al Oeste con subparcela "A" y terrenos de subparcela "B", al Sur con terrenos de la misma subparcela "B" y al Este con Carretera de Circunvalación y terrenos de la subparcela "B".

Tercero. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que los Municipios promoverán las actividades y prestarán los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos del citado artículo.

Así, en el marco de las competencias propias que le confiere el artículo 25.2.1) de la referida ley, le corresponde al Ayuntamiento de Plasencia prestar los servicios de promoción de la ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Plasencia, a través de la Concejalía de Sanidad, Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha establecido el objetivo de promoción de la creación de "Huertos Tradicionales Extremeños" como una alternativa social de ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional y ecológica, y en especial aquellos con más necesidades de apoyo social, promocionando con ello el desarrollo personal y comunitario y proporcionando servicios que fomenten la autonomía y el bienestar social y personal.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Plasencia para el mantenimiento del proyecto lúdico-educativo "Huertos Tradicionales Extremeños" como una actividad educativa y social, con el fin de fomentar la participación comunitaria en la recuperación y mantenimiento de la agricultura tradicional respetuosa con el medio ambiente, a través de

la creación y mantenimiento de los citados huertos, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.

Segunda. Actuaciones a asumir por cada una de las partes.

En cuanto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a poner a disposición los medios tanto humanos como materiales que sean necesarios para las labores de custodia y vigilancia de las instalaciones generales (acceso a la zona habilitada para los huertos) así como de las necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.

En cuanto a la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Plasencia los terrenos para llevar a cabo el proyecto "Huertos Tradicionales Extremeños".

Por ello, mediante Resolución Presidencial de fecha 3 de diciembre de 2017 de la Diputación Provincial de Cáceres se otorga en favor del Ayuntamiento de Plasencia una autorización demanial por un periodo de tiempo de cuatro años, a contar desde la suscripción del convenio, para llevar a cabo el Proyecto "Huertos Tradicionales Extremeños" en la parcela de terreno de 7.461,00 metros cuadrados emplazada en la subparcela "B" colindante con el Centro Psiquiátrico de Plasencia, descrita en la manifestación Segunda del presente convenio, con los términos y condiciones expresados en la citada resolución.

En cuanto al Ayuntamiento de Plasencia.

El Ayuntamiento de Plasencia, a través de su Concejalía de Sanidad, Servicios Municipales y Medio Ambiente, será el encargado de la ejecución, seguimiento y supervisión del proyecto.

Asimismo, será el responsable de la realización de un curso de "Prácticas hortícolas tradicionales extremeñas", siendo requisito previo para ser cesionario del huerto la asistencia a la totalidad del mismo y a la superación de una prueba básica de conocimiento.

El Ayuntamiento de Plasencia elaborará las Bases de la convocatoria para la adjudicación de los Huertos, que deberán tener el siguiente contenido mínimo:

Naturaleza Jurídica.

La explotación de los huertos tradicionales situados en terrenos de dominio público tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público conforme establece

el artículo 75.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Objetivos.

Entre los objetivos de las mencionadas bases se encontrarán los siguientes:

- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua y las plantas, proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional extremeña.
- Fomentar la adquisición de valores que motiven a sentir interés por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Proporcionar al colectivo de personas mayores una actividad lúdico-educativa, donde además de las labores propias de la actividad, podrán enriquecer a otros con consejos propios de su experiencia.

Gestión.

Los cesionarios de los huertos se constituirán en Comunidad de Cesionarios. Esta Comunidad de Cesionarios será el interlocutor con el Ayuntamiento a través de sus representantes.

Los Cesionarios constituidos en Comunidad de Cesionarios serán los responsables de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto de los huertos. La vigilancia y el buen estado del mismo correrán a cargo de los cesionarios, así como su apertura y cierre.

Régimen de uso de los huertos.

Los cesionarios de los huertos no abonarán ninguna cantidad como contraprestación por el uso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y ello ya que la utilización de estos huertos no llevará aparejada una utilidad económica para el usuario.

Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto tradicional extremeño se comprometerán a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites de la parcela concedida acatando el funcionamiento y las normas que lo regulen conforme a lo dispuesto en la autorización y en las normas de uso.



La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo entre las 7,00 y las 22,00 horas durante todo el periodo de duración de la autorización.

El uso de los huertos será el de cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas y la producción de plantas ornamentales y hortícolas, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

La explotación de los huertos se autorizará con una finalidad de ocio, quedando prohibido su arriendo a terceras personas, así como la venta de sus frutos, que sólo serán destinados al autoconsumo, o en su caso, a la donación.

Plazo de cesión.

El plazo de cesión será de un año, sin que el haber sido cesionario pueda suponer ventaja alguna para futuras adjudicaciones.

Requisitos de los solicitantes.

Será requisito indispensable para la adjudicación del huerto la realización del curso de formación "Prácticas hortícolas tradicionales extremeñas".

Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación habrán de hacer referencia a tres grupos por tramos de edad. Cada tres cesionarios compartirán uno de los trece huertos.

Se valorarán además otras circunstancias de carácter social tales como estar en desempleo por tiempo superior a un año, tener a cargo personas con algún tipo de discapacidad o ser familia monoparental.

Régimen jurídico de la autorización demanial.

La participación en la adjudicación de los huertos tradicionales extremeños supondrá la aceptación de las bases convocadas por el Ayuntamiento de Plasencia.

La autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna y sin perjuicio de la incoación de los, en su caso, pertinentes expedientes sancionadores.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la resolución de concesión del huerto serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento de Plasencia.



Junto a este contenido mínimo, las bases deberán contener lo concerniente al plazo de presentación de solicitudes, a la extinción de la autorización demanial, y a cualquier otra cuestión que pudiera corresponder en este ámbito.

Tercera. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento a propuesta de cualquiera de las partes firmantes para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, y que ejercerá asimismo como responsable de la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres miembros que serán designados por cada una de las administraciones intervinientes.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión de Seguimiento, cada parte designará a su representante y lo comunicará a las otras partes.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarta. Responsabilidad.

La responsabilidad de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales quedará circunscrita a las labores de custodia y vigilancia de las instalaciones generales que asume a través del presente convenio.

La Diputación Provincial de Cáceres no se responsabilizará de la vigilancia del recinto ni de lo que pudiera suceder en cada huerto ni en el resto de las instalaciones aledañas, encontrándose exenta de responsabilidad por los daños derivados de la actividad que pudieran sufrir u ocasionar los cesionarios.

El Ayuntamiento de Plasencia será responsable frente a terceros y frente a las partes intervinientes de los daños y perjuicios derivados del uso como huertos a que se destinen los terrenos que se pongan a su disposición.

En cualquier caso, las partes responderán en función de las obligaciones asumidas por el presente convenio.

En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

***Quinta. Información y publicidad.***

En cuantas actividades se realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio se hará constar la participación de todas las Administraciones Públicas intervinientes conforme a los términos previstos en la normativa de publicidad que a las partes resulte de aplicación.

Sexta. Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto o por incurrir en una causa de resolución.

Constituirán causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada con un preaviso de un mes.
- d) El incumplimiento sustancial de las cláusulas contenidas en el presente convenio y en la normativa aplicable.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra normativa de aplicación.

En los supuestos de resolución, las partes procederán a la liquidación de las actuaciones que se hayan efectuado hasta ese momento, y en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a la parte que haya resultado perjudicada.

Para el supuesto de liquidación, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización y transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, extendiéndose estos durante los cuatro años siguientes conforme a la autorización demanial otorgada y sin posibilidad de prórroga.

***Octava. Régimen jurídico.***

El presente convenio se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concreto por las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo VI (De los convenios), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por las normas restantes del Derecho Administrativo, estando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en el mismo en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Novena. Datos de carácter personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de este convenio, las partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

Décima. Ámbito jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, siempre que éstas no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

La Presidenta de la Diputación
de Cáceres,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO.: D.ª. M.ª DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Plasencia,

FDO.: D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de mayo 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Servicios Asistenciales, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018061120)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Servicios Asistenciales, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y EXTREMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES,
SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida 13 de abril de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. José Manuel Rosa González, con NIF 08834926M, en representación de la empresa Extremadura Servicios Asistenciales, SL, y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, c/ Sor Agustina n.º 6, siendo la tutora de las prácticas D.ª Diana de la Peña Ruiz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. José Manuel Rosa González, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de La Coronada, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extremadura Servicios Asistenciales, SL para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de La Coronada, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación oficial de Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria en Instituciones Sociales o Técnico/a de Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria en Instituciones Sociales o Técnico/a de Cuidados Auxiliares de Enfermería y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste a la empresa.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de 4 meses y 8 días con una jornada de 35 horas semanales en horario mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por

escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la titulación que posea el joven, la identificación del tutor que vaya a tener especificando su titulación que deberá ser de igual o superior nivel a la titulación del joven, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de nueve meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimocuarta.***

Este convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta la finalización de las prácticas, las cuales finalizarán a los 4 meses y 8 días desde su inicio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la empresa,

FDO.: JOSÉ MANUEL ROSA GONZÁLEZ

Por El Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura durante el periodo 2018-2019. (2018061121)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura durante el periodo 2018-2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA
E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DIPUTACIÓN DE
CÁCERES, DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA
HISTORICA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA HASTA LA
INSTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN EXTREMADURA DURANTE
EL PERIODO 2018-2019

Mérida, a 18 de abril de 2018.

DE UNA PARTE

D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017).

DE OTRA

D.^a M.^a del Rosario Cordero Martin, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, nombrada el 27 de junio de 2015, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 18 de julio de 2015, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 47 de 9 de marzo de 2017).

Y DE OTRA,

D. Segundo Píriz Durán, Rector de la Universidad de Extremadura, por las facultades que le confiere el artículo 93. h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

Las partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía artículo 7.1 lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. Que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia

durante la guerra civil y la dictadura, tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la guerra civil y la dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Asimismo, se pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la guerra civil y la dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositado en archivos públicos.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2002, se suscribió Protocolo de Colaboración entre la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa "Recuperación de la Memoria Histórica" relativo a los acontecimientos relacionados con la Guerra Civil Española (1936-1939).

En cumplimiento y ejecución de dicho protocolo, se han suscrito una serie de convenios de colaboración desde el año 2003 hasta el año 2015. En los convenios de colaboración comprendidos entre los años 2003 al 2009 se estableció un marco de colaboración con la Universidad de Extremadura para seguir unas líneas de investigación dirigidas al estudio de los hechos relacionados con la muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, derivadas de la guerra civil de 1936-1939, así como de los campos de concentración, batallones disciplinarios, colonias penitenciarias y fosas con represaliados sin exhumar que hubieran tenido su asentamiento en Extremadura durante la Guerra Civil y el Franquismo.

El 30 de diciembre de 2009, se suscribió un nuevo convenio dentro del programa "Recuperación de la memoria histórica", para continuar con las líneas de investigación marcada en los convenios anteriores y cumplir con directrices marcadas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Posteriormente se firmó en el año 2014 un nuevo convenio de colaboración, con una vigencia de un año y finalizado el 31 de diciembre de 2015 para la Recuperación de la memoria histórica y su ampliación a la historia contemporánea de Extremadura.

Con fecha de 16 noviembre de 2016 se firmó un nuevo Convenio para la recuperación de la memoria histórica y democrática de Extremadura, prorrogado mediante adenda para la anualidad 2017.

Cuarto. Como resultado de la labor de investigación e intervención se han realizado tesis doctorales presentadas en la Universidad de Extremadura por miembros del equipo de investigación, efectuado más de setenta exhumaciones con cerca de cuatrocientos

restos encontrados y atendido a más de dos centenares de peticiones de familiares interesados en indagar en esta materia. También se han digitalizado documentos de archivos nacionales, realizado diversos encuentros científicos, así como la edición de publicaciones y edición de documentales sobre el contenido del convenio, entre otras actividades. Desde hace años a través de su web se han atendido todas las peticiones de extremeños que han deseado tener noticias sobre sus familiares desaparecidos a consecuencia de la guerra civil de 1936-1939. Siendo patente el interés manifestado por las actuaciones que se han llevado en el marco del proyecto de "Recuperación de la memoria histórica".

Quinto. Teniendo en cuenta el interés social de esta labor investigadora y atendiendo la demanda ciudadana sobre su contenido, se abre un nuevo horizonte en el que hace necesario y urgente recabar el mayor número de testimonios orales, y así poder continuar con la investigación que abarca desde la guerra civil y la posguerra hasta el final de la Dictadura del General Franco, o lo que es lo mismo, la época anterior a la llegada de la democracia, acorde con los objetivos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Así, determinando como prioridad la obtención del mayor número de testimonios orales y continuar atendiendo la demanda ciudadana de exhumación de fosas en Extremadura, se acometerán, además, otras funciones como la digitalización de documentos depositados en archivos y se potenciará la realización de estudios relacionados con contenidos sociales, históricos y culturales relacionados con la recuperación de la memoria histórica en Extremadura.

Por los motivos expuestos, las partes consideran necesario materializar estos objetivos mediante la firma de un nuevo Convenio de Colaboración en el marco de la "Recuperación de la Memoria Histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura" con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

El presente convenio de colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la recuperación de la memoria histórica en Extremadura que se inició por Convenio de 22 de septiembre de 2003 y continuó por Convenios de 2004, 2005, de 27 de noviembre de 2006, 30 de diciembre de 2009, 2 de septiembre de 2014, 16 de noviembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017 para dar cobertura a la recuperación de la memoria histórica en Extremadura, en el marco de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Segunda.

La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Universidad de Extremadura en coordinación con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

Tercera.

Las funciones que la Universidad de Extremadura se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Cuarta.

La Universidad de Extremadura se compromete a:

- Llevar cabo las actuaciones contempladas en la memoria de actuaciones que se adjuntará anexa al presente convenio, previa aprobación de la misma por la Comisión de Coordinación recogida en el presente convenio.
- Aportar memorias de los trabajos ejecutados con una periodicidad bimestral.
- Hacer entrega a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura una copia de las imágenes de los documentos digitalizados.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Los derechos de explotación de las obras o trabajos derivados de las actuaciones del presente convenio susceptibles de propiedad intelectual, serán titularidad de las partes firmantes del convenio.
- Aportar acreditación de los gastos y pagos realizados, que se efectuará mediante copias de las facturas o documentos equivalentes, liquidaciones de gastos de viaje y de honorarios al personal investigador y nóminas del personal contratado. Dicha justificación deberá realizarse en la forma prevista en la Estipulación Sexta del presente convenio.
- Aportar certificación en la que haga constar que el importe de la colaboración, por sí sola, o en concurrencia con otras aportaciones recibidas para este fin, no excede del total de la actividad financiada.
- Las justificaciones en gastos en concepto de dietas y desplazamientos deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.



- Todas las obligaciones fiscales y laborales que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta exclusiva de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso afecten a la Junta de Extremadura o las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del convenio se establezcan de común acuerdo, a través de la Comisión que se establece en el presente convenio.

Quinta.

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, junto con las Diputaciones de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Coordinación del convenio que se establecen en el citado convenio.

- Aportar las siguientes cantidades:

- Ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00 €), por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 15 01 271A 641 Proyecto 200117010003 "Recuperación de la Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Año 2018 79.000,00 €.

Año 2019 79.000,00 €.

- Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), por parte de la Diputación de Cáceres con cargo a la aplicación presupuestaria 01.4630.45350 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

Año 2018 24.000,00 €.

Año 2019 24.000,00 €.

- Treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), por parte de la Diputación de Badajoz con cargo a la aplicación presupuestaria 100.33400.45390 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

Año 2018 19.000,00 €.

Año 2019 19.000,00 €.

El importe de la colaboración imputable a la segunda anualidad de vigencia del presente convenio en cuanto a las aportaciones de la Diputaciones, queda condicionada a la aprobación del acto administrativo concreto de concesión específica directa o nominativa de la aportación para el ejercicio 2019, y a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

Sexta.

La aportación de las instituciones a la Universidad de Extremadura se hará efectiva del siguiente modo:

Por parte de la Junta de Extremadura:

- Año 2018: Al final de las actuaciones, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2018.
- Año 2019: Al final de las actuaciones, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2019.

Por parte de la Diputación de Cáceres:

- Año 2018: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2018.
- Año 2019: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante

factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2019.

Por parte de la Diputación de Badajoz:

- Año 2018: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2018.
- Año 2019: En el caso de que se produzca concesión, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2019.

Séptima.

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, con un carácter paritario, compuesta por:

- Tres representantes del organismo de la Junta de Extremadura competente en materia de cultura, asumiendo uno de ellos la presidencia de la citada comisión.
- Un representante de la Diputación de Cáceres.
- Un representante de la Diputación de Badajoz.
- Un representante de la Universidad de Extremadura, cargo que recaerá en el Director Técnico, que además asumirá la secretaría de la comisión con voz y voto.
- Dos asociaciones, que actuarán como vocales con voz, pero sin voto, que tengan en sus estatutos como objetivo prioritario la recuperación de la memoria histórica, entre aquellas asociaciones que hubieran manifestado previamente su interés, que serán designadas por el/la presidente, cuya renovación será obligatoria anualmente.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico, devenga exclusivamente las dietas y gastos de locomoción de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de cada organismo representado.

Octava.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Aprobación de la memoria de actividades del presente convenio.
- b) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio de colaboración.
- c) Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer.
- d) Liquidación del convenio en los supuestos que así sea necesario
- e) Cuantas otras se deriven de presente convenio.

Novena.

La Comisión de Coordinación se reunirá ordinariamente tres veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno el presidente o lo solicite al menos la mitad de sus miembros. Las sesiones de la comisión serán convocadas por su presidente en única convocatoria y al menos con diez días de antelación en las ordinarias y cuarenta y ocho horas en las extraordinarias.

Décima.

De cada sesión que se celebre se levantará acta por el secretario, en que deberá constar el visto bueno del presidente siendo remitido al resto de los miembros de la comisión.

Undécima.

En lo no previsto expresamente para el funcionamiento de la citada comisión respecto a la organización y funcionamiento se estará en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima.

Independientemente a la existencia de la Comisión de Coordinación, en el marco de este convenio, existirá la figura de un director técnico para liderarlo, cargo que recaerá en un Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Extremadura que será designado por la citada universidad.



Asimismo, se contempla la figura de un coordinador de actuaciones que realice tanto tareas relativas al seguimiento diario de las actuaciones que se aborden en el marco del convenio, como tareas de coordinación y enlace entre las distintas administraciones firmantes del convenio, el cual será nombrado por la Universidad de Extremadura.

Decimotercera.

Por mutuo acuerdo entre las partes, o por el incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de las penalidades.

Decimocuarta.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose por un periodo máximo de dos años, si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Decimoquinta.

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Universidad de Extremadura sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante el órgano jurisdiccional competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura
e Igualdad,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Rector de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cáceres,

FDO.: M.^a DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

MEMORIA ANEXA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DEPARTAMENTO DE HISTORIA

ÁREA DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA

PLANTEAMIENTOS GENERALES, OBJETIVOS Y APROXIMACIÓN AL
PRESUPUESTO ANUAL DEL "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA
MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA" (2018-2019)

Juan García Pérez

Catedrático de Historia Contemporánea Universal y de España. UEx
Director Técnico del Proyecto (en funciones)**1. INTRODUCCIÓN.**

Como es bien sabido, las tareas encaminadas al desarrollo efectivo de este Proyecto se han venido articulando (y agrupando) hasta el momento en tres líneas o campos fundamentales:

1. Localización, análisis y exhumación de las fosas donde pudiera hallarse el número muy elevado de personas, vinculadas a uno u otro de los bandos contendientes, que terminaron siendo objeto de represalias en forma de asesinatos irregulares e incontrolados en el tiempo de la Guerra Civil y la inmediata posguerra (1936-1945/1950).
2. Diseño y elaboración, a partir de fuentes orales o escritas, de investigaciones históricas centradas de una manera exclusiva en el análisis del fenómeno de la represión política sobre los "desafectos", los llamados "enemigos políticos". Es decir, el estudio relativo a la dinámica, localización espacial, sociología y modos operativos de la fuerte represión desatada no sólo contra los individuos a quienes se fusiló con la práctica irregular de los "paseos" sino también todos aquéllos que fueron juzgados en Consejos de Guerra o sometidos a procesos de detención, encarcelamiento o cualquier tipo de violencia física y psicológica.
3. Divulgación de los resultados obtenidos al término de las investigaciones en los dos ámbitos a que más arriba se hacía mención, tanto el referido a la localización y exhumación de fosas como el orientado a la elaboración, defensa académica y publicación, en su caso, de los estudios sobre el fenómeno de la represión política.

Pues bien, señalado lo anterior, el nuevo PLAN DE TRABAJO a desarrollar en el transcurso del bienio 2018-2019 tiene su base en tres principios básicos.

En primer término la conveniencia o, más aún, la necesidad de mantener sin cambios apreciables todas las labores destinadas a localizar, estudiar y exhumar aquellas fosas no regularizadas donde puedan hallarse cadáveres de hombres y mujeres fallecidos en el contexto de la Guerra Civil por efecto de la dura represión posbélica, así como las previsiones en materia de definición, estudio y pro-moción de lo que ya han dado en llamarse "lugares" y "rutas" de la memoria histórica.

En segundo lugar, la urgencia de completar los estudios históricos (investigaciones) sobre aquellos aspectos del fenómeno represivo que, pese a la andadura ya larga del Proyecto, no han sido todavía objeto de atención, en particular las manifestaciones y efectos de la represión que no derivaron en el fusilamiento de individuos pero sí terminaron manifestándose en los ámbitos socioeconómico, político-ideológico, educativo, cultural o psicológico.

Y, finalmente, la exigencia, que siempre hemos considerado ineludible, de extender la investigación sobre los hechos y/o procesos históricos más allá del fenómeno estrictamente represivo, de naturaleza esencialmente política, a fin de promover el conocimiento más amplio y riguroso posible sobre el conjunto de realidades o circunstancias que marcaron, unas, o condicionaron, otras, las formas y condiciones de vida o el sistema de valores, comportamientos y actitudes cotidianas de los extremeños en el tiempo de la guerra y la posguerra.

Así pues, la filosofía en que se asentará la ejecución del proyecto tras la firma de un nuevo Convenio se resumen en la pretensión de mantener no sólo las labores que tienen un interés social incuestionable o, si se quiere, un sentido inequívocamente humanitario, caso de las relacionadas con la exhumación de fosas, sino también, el deseo de impulsar una cierta agitación de las conciencias y el estudio global del tiempo de la Guerra Civil y el Franquismo en Extremadura.

2. LOCALIZACIÓN, EXHUMACIÓN Y ANÁLISIS DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS COMUNES.

En este ámbito de trabajo merece destacarse que, una vez planificada en el convenio anterior la ejecución de las labores a desarrollar en la fosa de Feria llevándolas a cabo en dos etapas sucesivas, a estas alturas resta todavía por llevar a cabo las labores correspondientes a una buena parte de la segunda fase, aquélla a cuyo final se habrán concluido los trabajos de exhumación en dicha fosa. Un objetivo preciso que en todo momento estuvo previsto llevar a su culminación a lo largo del año 2017 siempre, eso sí, que se hallara operativo con un tiempo suficiente el nuevo Convenio firmado para la anualidad correspondiente. Y una actuación ésta cuyo desarrollo, en vista de los trabajos ya realizados, no está exento de complicaciones habida cuenta que la parte de la fosa no levantada todavía se extiende justamente por debajo de unas filas de nichos ocupados.

Y, tras la ejecución de las labores más arriba señaladas, del Plan de Trabajo que se elaboró inmediatamente después de la firma del convenio anterior quedan todavía pendientes, asimismo, las faenas que enumeramos a continuación:

- 1) Levantamiento de una "fosa posible" en el término municipal de Escorial (deben realizarse las tareas desde el inicio, es decir, comenzando por la simple prospección de los terrenos).
- 2) Levantamiento de una "segunda fosa posible" en las cercanías de los pueblos cacereños de Almoharín y Arroyomolinos de Montánchez.
- 3) Apertura de una fosa, a demanda de AMECADEC (Asociación Memorial Campo de Concentración de Castuera), localizada por esta asociación memorialista en el cementerio de Castuera.
- 4) Realización de nuevas catas para la localización de nuevos restos óseos correspondientes a represaliados del Franquismo en el cementerio municipal de Mérida.
- 5) Aprobación de los informes técnicos (Memorias) elaborados por los arqueólogos y antropólogos que han trabajado en la exhumación de la fosa de Feria.
- 6) Adopción de las decisiones correspondientes, de una parte, a los estudios que deberán llevarse a cabo sobre los restos humanos localizados en la fosa de Feria y, de otra, al destino final de los restos mencionados. Y
- 7) Planificación de los nuevos trabajos a desarrollar en materia de localización, levantamiento y exhumación de fosas.

2. DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS.

Como viene siendo habitual desde los inicios, hace ya quince años, de los trabajos, académicos o de otra naturaleza, realizados en el marco general y bajo las directrices académicas y el respaldo financiero del PREMHEX, tras la firma del nuevo Convenio se prevé seguir trabajando en materia de investigaciones históricas en dos líneas distintas pero también complementarias:

1. Los estudios rigurosos destinados a profundizar en el conocimiento del fenómeno de la durísima represión sociopolítica vivida o, mejor, sufrida en Extremadura durante la guerra civil y la inmediata posguerra, dedicándole una atención preferente a los núcleos de población donde va a llevarse a cabo o, en su caso, ha finalizado ya la exhumación de fosas.
2. Las investigaciones orientadas a conocer otras realidades históricas directamente vinculadas al desarrollo de la represión, singularmente los trabajos centrados en el análisis de las distintas manifestaciones y formas de lucha llevadas a cabo por los extremeños y

extremeñas a lo largo del régimen franquista, de manera individual o colectiva, en defensa de los derechos humanos y las libertades individuales o, lo que es igual, en aras del retorno al sistema democrático.

Y, una vez fijados los objetivos a que se hace referencia más arriba, todavía merece destacarse que ya en la etapa muy breve de desarrollo efectivo del convenio anterior se llevó a cabo por la Dirección Académica del PREMHEX la apertura, primero, y la resolución, más tarde, de una convocatoria oficial y pública tendente a promover el desarrollo de nuevas investigaciones con cargo a los recursos económicos del PREMHEX.

Así, a lo largo del bienio 2018-2019 se llevarán a cabo en este ámbito las tareas de recepción y, dependiendo de los recursos económicos disponibles, publicación y difusión de todos los estudios (trabajos de investigación) que resultaron beneficiados con el otorgamiento de las ayudas económicas correspondientes.

4. LOCALIZACIÓN, CONSULTA, VACIADO Y DIFUSIÓN DE LAS FUENTES HISTÓRICAS RELACIONADAS CON LOS ÁMBITOS DE INTERÉS PARA EL PROYECTO.

Se trata de una labor en la que ha venido centrándose desde el inicio del PREMHEX y, sin duda alguna, debe seguir acaparando una parte sustancial de las gestiones y trabajos realizados por su Dirección Académica, por cuanto sigue manteniéndose la necesidad absoluta e, incluso, la urgencia de digitalizar un gran volumen de documentos y, desde luego, se dispone ya de unos medios técnicos más que suficientes para lograr este objetivo.

Además, desde los inicios mismos de la andadura del nuevo Convenio se entiende que la digitalización de grandes e importantes fondos documentales sigue constituyendo una de las herramientas que pueden utilizarse con más y mejores aprovechamientos en el momento de justificar el gasto correspondiente a las dos anualidades inmediatas del Proyecto, los años 2018 y 2019.

Pues bien, éste ámbito deben proseguirse, por un lado, la serie de visitas y tomas de contacto ya iniciadas con los responsables de distintos centros de documentación histórica (Subdirector General de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Cultura, Director del Archivo General e Histórico del Ministerio de Defensa...). Y, por otro, las gestiones y trabajos que han venido desarrollándose y siguen realizándose al objeto de lograr, en su día, la firma efectiva y, al parecer, ya próxima, del convenio con el Ministerio de Defensa que permitirá digitalizar los miles de documentos relacionados con la temática de nuestro Proyecto que se conservan en el Archivo Militar Territorial núm. 1 de Madrid.

Nos referimos, naturalmente, a la documentación generada por los Consejos de Guerra que inició y resolvió la Justicia Militar para el enjuiciamiento de extremeños o

personas residentes en Extremadura tras el estallido de la guerra civil y los inicios del régimen franquista. Pero también a los fondos documentales importantes que se guardan en los archivos provinciales de Cáceres y Badajoz, en particular los fondos de la sección Gobierno Civil-Orden público conservados en el primero y, con una prioridad todavía mayor, la documentación de más utilidad aún para el proyecto que integran los expedientes de Responsabilidades Políticas depositados hace no mucho tiempo en el segundo.

En relación con esta última (Expedientes de Responsabilidades Políticas) merece destacarse que, sin duda alguna, sigue constituyendo un objetivo prioritario del Proyecto darle toda la continuidad necesaria a las labores de digitalización del vasto fondo documental generado en su día por la aplicación de Ley de Responsabilidades Políticas aprobada en febrero de 1939 que se conservan, actualmente, en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz.

Y, junto a los trabajos ya indicados, aún merecen destacarse los planes de impulsar la investigación sobre las realidades históricas locales del período de la Guerra Civil y el Franquismo en los archivos municipales, completar las listas ya elaboradas de los hombres y mujeres de Extremadura que fueron objeto de represión con los resultados obtenidos mediante los testimonios orales, desarrollar al máximo posible justo la obtención de un número mayor de informaciones orales que las ya disponibles por los estudiosos, llevar a cabo una investigación precisa y detallada de las relaciones que pudieran existir entre el fenómeno de la represión sociopolítica y las circunstancias en que se desarrolló la vida de miles de campesinos extremeños haciendo uso de la vasta y rica documentación conservada en el "Centro de Estudios Agrarios" dependiente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura o, en fin, continuar investigación ya iniciada hace algún tiempo sobre el proceso de apertura de fosas que se inició inmediatamente después de la muerte de Franco para extenderse a lo largo de todo el período de la transición democrática.

5. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE ACTUACIÓN DEL PREMEX.

Según ocurriera durante el desarrollo de los convenios anteriores, la difusión de informes, noticias, escritos y toda clase de resultados continuará siendo otra de las múltiples actividades que llevarán a cabo los responsables y colaboradores del desarrollo del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica.

Pues bien, a tal fin está previsto llevar a cabo desde la edición de todas las memorias redactadas por los expertos (arqueólogos y antropólogos) al término de las distintas exhumaciones de fosas que tengan lugar en el tiempo de duración del proyecto o la publicación de aquéllos trabajos dedicados a cuestiones que muestren una relación directa con los temas objeto de interés hasta la confección de materiales audiovisuales, la realización de

exposiciones o, en fin, el desarrollo de cursos, seminarios, jornadas e, incluso, en función de los medios económicos disponibles, la celebración de alguna jornada de estudio e, incluso, si fuera posible algún congreso que permita comparar y poner en valor las actividades y logros del PREMHEX con las realizaciones de otras entidades y proyectos dedicados en nuestro país a la recuperación de la Memoria Histórica.

6. EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. UNA APROXIMACIÓN AL REPARTO LOS COSTES ANUALES DEL PROYECTO.

6.1. Su distribución por partidas de gasto:

AÑO 2018

PARTIDAS DE GASTO	Euros
1. Adquisición de equipos y otro material inventariable (fundamentalmente materiales para llevar a cabo la exhumación de fosas)	4.000
2. Realización de obras	0
2. Material fungible	1.000
3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones	1.000
4. Complementos o becas	5.000
4. Indemnizaciones por dietas y viajes	6.000
5. Retribuciones del personal ajeno a la UEx:	
— Técnico de Apoyo de Proyecto a tiempo completo (subgrupo A2)	36.000
— Becario de investigación y apoyo en labores administrativas	9.000
TOTAL	45.000



6. Gastos de imprenta, reprografía y otros:	
— Edición de libros	2.000
— Otros	1.000
TOTAL	3.000
7. Gastos varios	1.500
8. Contratación de servicios específicos con entidades y/o empresas públicas o privadas:	
— Empresas de albañilería o excavación, empresas de hospedaje, tiendas de comestibles, empresas de alquiler de vehículos...)	36.500
— Empresas de digitalización de documentos históricos	19.000
TOTAL	55.500
** SUMA TOTAL	122.000

AÑO 2019

PARTIDAS DE GASTO	Euros
1. Adquisición de equipos y otro material inventariable (fundamentalmente materiales para llevar a cabo la exhumación de fosas)	4.000
2. Realización de obras	0
2. Material fungible	1.000
3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones	1.000
4. Complementos o becas	5.000
4. Indemnizaciones por dietas y viajes	6.000



5. Retribuciones del personal ajeno a la UEx:	
— Técnico de Apoyo de Proyecto a tiempo completo (subgrupo A2).	36.000
— Becario de investigación y apoyo en labores administrativas	5.000
TOTAL	41.000
6. Gastos de imprenta, reprografía y otros:	
— Edición de libros	16.000
— Otros	1.000
TOTAL	17.000
7. Gastos varios	1.500
8. Contratación de servicios específicos con entidades y/o empresas públicas o privadas:	
— Empresas de albañilería o excavación, empresas de hospedaje, tiendas de comestibles, empresas de alquiler de vehículos...)	30.500
— Empresas de digitalización de documentos históricos	15.000
TOTAL	45.500
** SUMA TOTAL	122.000

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera municipal de Descargamaría (Cáceres). (2018061117)

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Descargamaría a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 16 de abril de 2018) de inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal de Descargamaría, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 28 de abril de 2017, acuerda iniciar el procedimiento de adopción de la Bandera municipal de Descargamaría.

Segundo. Posteriormente se aprueba la Memoria histórico-vexilológica para la adopción de la Bandera, elaborada por un Experto en Heráldica, a instancias del ayuntamiento.

Tercero. Con fecha de 16 de abril de 2018, se remite certificado del Pleno de la Corporación Local de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018 sobre el acuerdo definitivo de adopción de la Bandera Municipal de Descargamaría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.



Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2017, establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal del Ayuntamiento de Descargamaría, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera municipal del Ayuntamiento de Descargamaría.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Descargamaría, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente



y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de abril de 2018.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019. (2018050190)

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. En su apartado 2 se establece que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado



de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2018/2019.

2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 16 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para el año 2012 (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de participación:
 - a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.
 - b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.
2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7



de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).

2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el representante único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se acompañará de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el artículo 1 de la presente orden.
2. A estos efectos se considerarán como tales:
 - a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. Podrán incluirse como gastos corrientes: material de oficina, productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa), gastos de correo y otros similares.
 - b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.
3. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos de desplazamiento y dietas.
 - b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc).
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 6. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para

ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como anexo I.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (Anexo II).
 - b) Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del anexo III.
 - c) Declaración sobre compatibilidad de ayudas (Anexo IV).
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8,a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la persona interesada otorga su consentimiento para que se recaben de oficio por el órgano de ordenación e instrucción la documentación referida a encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso de no otorgar dicho consentimiento, se expresará dicha oposición en la solicitud y deberán adjuntarse las correspondientes certificaciones.



6. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 10 de esta orden.

Artículo 9. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 109.128,44 euros (ciento nueve mil ciento veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:
 - a) Proyectos individuales: Hasta un máximo de 700 (setecientos) euros.
 - b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 (tres mil) euros.



3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre la actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda. Deberá entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada, que se corresponderá con el coste del proyecto presentado, aplicándose en su caso los máximos previstos en el punto anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta orden.
4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el artículo siguiente, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).
 - a) Relación de los objetivos propuestos con el resto de elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenido, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc. Los distintos elementos que intervienen en la concreción del proyecto permiten guiar y orientar su ejecución de forma coherente y coordinada (2 puntos).
 - b) Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).
2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos). Se tendrá en consideración para su valoración si los proyectos propuestos consiguen:
 - a) Aportar al colectivo de padres y madres información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).
 - b) Formar a las madres y padres en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, educación del consumidor, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos y educación vial (1 punto).
 - c) Asegurar el desarrollo continuado y eficiente de escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).



3. Otros (máximo 4 puntos):

- a) No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).
- b) Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación y Empleo como Centros de Atención Educativa Preferente: (1 punto).
- c) Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa: (1 punto).
- d) Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.): (1 punto). Para ello, deberá aportar el anexo VII debidamente cumplimentado.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Secretario General de Educación.
- 2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
- 4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulado por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª y 4.ª, respectivamente).
- 5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
- 6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.



- Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Secretario General Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente orden.
- Solicitar los informes que se estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista de la valoración de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución expresa y motivada en un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse de la valoración de la Comisión.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Empleo o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
5. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Secretaría General de Educación ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

**Artículo 13. Pagos de las ayudas concedidas.**

1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.
2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2019.
3. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
4. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta orden.
5. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 15. Justificación.

Una vez finalizada la actividad deberá remitirse a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio del año 2019 la documentación que se relaciona:

1. Memoria del proyecto (Anexo VI), que incluirá:
 - a) Actividades realizadas.
 - b) Fecha de realización de la actividad.
 - c) Número de participantes.
 - d) Evaluación de la actividad.
2. Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.
3. La justificación de los gastos y pagos efectuados deberá realizarse de la totalidad de la cuantía solicitada en el proyecto inicial, independientemente de la subvención recibida.
4. En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de esta ayudas, es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el anexo IV (declaración responsable) debidamente cumplimentado.

Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, cuando las actuaciones acreditadas, se aproximen de modo significativo a la totalidad y quede acreditada al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria. En estos casos se procederá al reintegro de la parte de la subvención concedida correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto.
3. Procederá el reintegro total de la cuantía percibida, cuando no se haya justificado, al menos el 60 % de la realización de las actuaciones indicadas en el proyecto inicial subvencionado, independientemente de la ayuda concedida.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento



de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO. CURSO 2018/2019

1. ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/Doña _____ como
Presidente/a de la Asociación _____, con domicilio
_____ de la localidad
_____ teléfono del Presidente/a del AMPA
C.I.F. _____ de la entidad: _____ correo electrónico _____ AMPA

Recibió ayuda en la convocatoria anterior? ☐ SÍ ☐ NO

[illegible]

2. CENTRO DOCENTE.

Denominación _____ dirección _____
 Localidad _____ Código Postal _____ N° _____
 Fax _____ correo electrónico: _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda de _____ euros, para la realización del Proyecto denominado _____ al amparo de la Orden de ____ de _____ de 2018, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2018/2019.

Se acompaña la siguiente documentación

- ☐ Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud (Anexo II)
- ☐ Proyecto para el que se solicita ayuda. (Anexo III)
- ☐ Declaración Responsable. (Anexo IV)

DECLARA no estar incurso la entidad en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse al corriente de deudas con la Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social .

En _____, a ____ de _____ de 2018
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.:

SOLO CUMPLIMENTAR EN CASO DE NO AUTORIZAR

☐ **DENIEGO** el consentimiento, según el artículo 7, apartado 5, de la citada Orden, a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe de los organismos competentes la certificación referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes.

Fdo.

Se informa a los interesados que los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 5, 4ª planta. 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____ como Secretario/a del
A.M.P.A. _____ con domicilio
en _____ de la localidad de
_____, Código Postal
_____, teléfono (Secretario/a, A.M.P.A.) _____ Correo electrónico (_____
A.M.P.A o Secretario/a) _____
C.I.F. de la entidad: _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ es el/la actual
Presidente/a de dicha asociación de madres y padres del alumnado.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2018.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ***

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir. (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- Presupuesto desglosado de gastos ajustado a la realidad del proyecto, que posteriormente deberá justificar en su totalidad, independientemente de la ayuda concedida.

** Los proyectos deben ir encaminados a potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don/Doña _____ como Secretario/a del
A.M.P.A. _____ con
domicilio en _____ de la
localidad de _____ Código
Postal _____, Teléfono (Secretario A.M.P.A) _____ Correo
electrónico _____

DECLARA:

Que la cuantía de la subvención que solicita no supera, aisladamente o en
concurcencia con otras ayudas para la misma finalidad que pueda obtener, el
coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del
Presidente/a.

En _____ a ____ de _____ de 2018.

Vº Bº

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Don/Doña _____ como Secretario/a de
la Asociación _____,
con domicilio en _____ de la
localidad de _____
Código postal _____, teléfono (Secretario): _____,
C.I.F. _____, correo
electrónico: _____.

CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo de la Orden de ____ de _____ de 2018, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acreditan, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En _____ a ____ de _____ de 2018

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA****I.- Introducción****II Realización de actividades:**

- Explicación de las actuaciones realizadas.
- Fechas de realización.
- Numero de participantes.
- Fotografías de la realización de las actividades.
- Evaluación de la actividad.

III.- Valoración global del proyecto.

IV.- Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañadas de las facturas originales o copia compulsada de las mismas junto con sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto, firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

V.- Propuestas de mejora.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII**COMPROMISO EXPRESO DE PARTICIPACIÓN**

D./Dña. _____, con
NIF _____ como representante legal
de _____ (organismo colaborador: Excmo.
Ayuntamiento, Servicios Sociales, Mancomunidad, etc.) de la localidad de
_____ Provincia _____

MANIFIESTO:

EL COMPROMISO, FIRME, FORMAL Y EXPRESO de participación y colaboración
con la Asociación de Madres y Padres _____
de la localidad de _____ para la realización del
proyecto _____.

Y para que así conste, a efectos de la acreditación del criterio de
valoración establecido en el Art. 10.3d de la Orden de convocatoria, firmo el
presente compromiso

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del representante y sello de la entidad)

• • •



EXTRACTO de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019. (2018050193)

BDNS(Identif.):397742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2018/2019.

Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las



asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

Cuarto. Cuantía.

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 109.128,44 euros (ciento nueve mil ciento veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:

1. Proyectos individuales: Hasta un máximo de 700 euros (setecientos euros).
2. Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 euros (quinientos euros). La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 euros (tres mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 213/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018061116)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 213/2018, promovido por doña María Ángeles Ramos Sanguino contra la Orden de fecha 4 de diciembre de 2017, adoptada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura por la que se suprime la categoría estatutaria de Enfermero de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Enfermero/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de abril de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE
FREGENAL DE LA SIERRA**

*EDICTO de 24 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el
procedimiento ordinario n.º 105/2017. (2018ED0060)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instruccion n.º 1 de Fregenal de la Sierra.

Herrería, 46.

Teléfono: 924700009-924702180, Fax: 924700014.

Equipo/usuario: JDM.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06050 41 1 2017 0100152.

ORD Procedimiento Ordinario 0000105 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre Otras Materias.

Demandante D/ña. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

Procurador/a Sr/a. María Ángeles Casanueva Gutiérrez.

Abogado/a Sr/a. Jose María González-Haba Sánchez-Mera.

Demandado D/ña. Herencia Yacente de doña Ramona Sociats Amaya.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 24/18

En Fregenal de la Sierra, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el n.º 105/2017, seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Casanueva Gutiérrez y asistido por el Letrado Sr. González-Haba Sánchez-Mera contra la Herencia



Yacente de doña Ramona Sociats Amaya, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad de 19.581,57 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Bodoñal de la Sierra, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Casanueva Gutiérrez contra la Herencia Yacente de doña Ramona Sociats Amaya, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 19.581,57 euros, con los intereses legales que correspondan; todo ello, con imposición de las costas derivadas de la tramitación de este procedimiento a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna.

Llévese testimonio literal a los autos, incorpórese el original al libro de sentencias.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de doña Ramona Sociats Amaya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



EDICTO de 27 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 14/2017. (2018ED0061)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Fregenal de la Sierra.

Herrería, 46.

Teléfono: 924700009-924702180, Fax: 924700014.

Equipo/usuario: JDM

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06050 41 1 2017 0000020.

ORO Procedimiento Ordinario 0000014 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Josefa Moreno Sánchez.

Procurador/a Sr/a. María Ángeles Casanueva Gutiérrez.

Abogado/a Sr/a. Andrés Serrano Clemente.

Demandado D/ña. Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 30/18

En Fregenal de la Sierra, a veintisiete de Abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial los presentes autos de Juicio ordinario registrados con el n.º 14/2017, seguidos a instancia de Dña. Josefa Moreno Sánchez representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Casanueva Gutiérrez y asistido por el Letrado Sr. Serrano Clemente contra los Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno, en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Josefa Moreno Sánchez representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Casanueva Gutiérrez contra los



Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno, en situación procesal de rebel-día, debo absolver y absuelvo al referido demandado de los pedimentos contenidos en la demanda y ello con imposición de las costas derivadas de la tramitación de este procedi-miento a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo el apelante las alega-ciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronuncia-mientos que se impugna.

Llévese testimonio literal a los autos, incorpórese el original al libro de sentencias.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

Luis Vidal-Aragón de la Fuente.

En Fregenal de la Sierra, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

La extendiendo yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la Sentencia de fecha 27 de abril de 2018, es entregada en este órgano judicial, por el/la Magistrado/a-Juez, Francisca Valverde Moral, uniéndose certificación literal de la misma a los autos de su razón, incorporándose el original al libro registro correspondiente y procediendo a su notificación a las partes. La presente sentencia es pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del acuerdo marco para la homologación del suministro de "Mobiliario de oficina para la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos (por lotes)". Expte.: AM-05-2017. (2018061114)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.
- b) Numero de expediente gestor: . AM-05-2017.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la homologación del suministro de mobiliario de oficina para la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos por procedimiento abierto con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación (por lotes).
- c) División por lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Perfil de contratante, los días 20/06/2017, 03/07/2017, 30/06/2017 y 20/06/2017, respectivamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (2 anualidades): 250.000 euros (IVA excluido).
Valor estimado del contrato: 500.000 euros.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES:**

a) Fecha de adjudicación: 12/02/2018.

b) Empresas adjudicatarias:

EMPRESA	LOTES
Estudio Técnico, SL / Mobiliario Técnico SL (ESTUMOTEGAR UTE)	1, 2 y 3
Materiales Consumibles Extremeños, SL (MACONSA)	1 y 2
Mecanización Extremeña, SA	1, 2 y 3
Mecanización Tena, SL (MECATENA)	1 y 2
Muebles de Oficinas Extremeñas, SL (MOFEXSA)	1, 2 y 3
Oficáceres, SL	1, 2 y 3
Oficinas y Tabiques de Córdoba, SL	2 y 3
P. de la Oliva, SA	1 y 2

c) Importe de adjudicación: No aplica.

d) Fecha de formalización del contrato: 20/03/2018.

Mérida, 24 de abril de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de abril de 2018 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Valdío", ubicado en el término municipal de Barrado. (2018080869)

Recibida solicitud, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Valdío", ubicado en el término municipal de Barrado y conformado por las parcelas catastrales de este término que se especifican en el anexo I.



Se emplaza a los propietarios conocidos, especificados en el anexo II, o a sus representantes legales debidamente acreditados y a cuantas otras personas que acrediten la propiedad de alguna participación sobre dichos terrenos, en aplicación del artículo 27 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el día 8 de agosto de 2018 a las 10:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Barrado, para levantar acta de dicha constitución, en su caso.

La no asistencia personal o por medio de representante legal a la constitución de dicha Junta Gestora de los propietarios conocidos, hará que su voto no compute en la necesaria aprobación de la misma por las cuatro quintas partes de dichos propietarios.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. Estos podrán presentar con antelación de al menos 20 días a la fecha de la convocatoria, la documentación necesaria que acredite su titularidad sobre el monte a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800. Mérida), en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Mérida, 20 de abril de 2018. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE BARRADO CONFORMANTE DEL MONTE DE SOCIOS "VALDÍO"**

	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6
PARCELAS	529	45	5	8	20	409
	530	158	8	63	82	424
	531		40	74	213	537
	532		56	131	342	594
	534		57	135	373	595
	540		62	165	400	596
	541		77	170	421	
	568		103	172	426	
	569		104	186	438	
	860		107	208	483	
	894		156	209		
	895		406	210		
	899		435	214		
	900		436	215		
	902		439	251		
	967		440	303		
	991		441			
	1039		446			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6
PARCELAS	1040		459			
	1041		463			
	1042		464			
	1043					
	1044					

ANEXO IIRELACIÓN DE PROPIETARIOS CONOCIDOS DEL MONTE DE
SOCIOS "VALDÍO"

TITULARES	DNI
FANGÚNDEZ LLORENTE, MARÍA DOLORES	07419364-R
FAGÚNDEZ SALGADO, EZEQUIEL	76108288-T
NÚÑEZ PRIETO, AMELIA	07437431-J
PANIAGUA FAGÚNDEZ, AGUSTÍN	07378124-T
LLORENTE FAGÚNDEZ, DARÍA	07411079-L
LLORENTE LLORENTE, EMILIO	07411855-K

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2018 sobre notificación de resolución en expedientes de pago básico y ayudas por superficie (FEAGA) incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2016/2017.

(2018080871)

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de las resoluciones de los expedientes de las ayudas FEAGA de pago básico y ayudas por superficie incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2016/2017 se ponen a disposición de los interesados a través de internet.

Al texto íntegro de dicha resolución podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria de la consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 20 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2018 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2018080868)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE n.º 10 de 11 de enero), con relación a las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", reguladas en el artículo 6 del citado Real Decreto.

En el mismo se exige que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota»,



deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en su versión vigente, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota, conforme a las designaciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 4/2014.

El aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del Real Decreto 4/2014, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad será realizada anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales.

Los interesados deberán realizar la declaración para la identificación de parcelas y recintos utilizados para el engorde de cerdos ibéricos con la mención "de bellota", a través de las plataformas Arado y Laboreo, del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural. Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 23 de abril de 2018. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018061136)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo



previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (SEPAD), sita en avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 7 de mayo de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado del acuerdo marco para el "Suministro de gas propano a granel para los centros adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 18GB132CA020. (2018080863)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 18GB132CA020.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gas propano a granel.
- c) División por lotes: No.
- d) Código CPV: 09122110-4 gas propano licuado.
- e) Acuerdo Marco expte.: 17SP651CA004: Contrato derivado expte.: 18GB132CA020.
- f) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 14 de marzo del 2019, o hasta que se produzca el agotamiento del crédito que lo ampara.
- g) Prórroga: Si.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP del acuerdo marco.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

El presupuesto base de licitación quedó determinado en el Acuerdo Marco.

Valor estimado del contrato derivado: 67.356,90 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:

- a) Fecha de aprobación/adjudicación: 15 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Repsol Butano, SA, con CIF. A28076420, por importe de 67.356,90 euros IVA excluido, importe del IVA 14.144,95 euros, importe total IVA incluido 81.501,85 euros.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Badajoz, 25 de abril de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154 de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de los "Medicamentos exclusivos Everolimus 5 mg comprimidos y 10 mg comprimidos, nombres comerciales Votubia 5 mg comprimidos dispersables y Afinitor 10 mg comprimidos, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000931/18/PNSP. (2018080864)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000931/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de los medicamentos exclusivos Everolimus 5 mg comprimidos y 10 mg comprimidos, nombres comerciales Votubia 5 mg comprimidos dispersables y Afinitor 10 mg comprimidos, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33652100-6 Agentes Antineoplásicos.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

196.326,54 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto licitación IVA excluido: 98.163,27 euros.

Importe IVA: 3.926,53 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 102.089,80 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26/02/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 06/03/2018.

c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SA, con CIF: A08011074.

d) Importe adjudicación:

Importe total sin IVA: 98.162,97 euros.

Importe del IVA: 3.926,52 euros.

Importe total con IVA: 102.089,49 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Llerena, 18 de abril de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41 de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro del "Medicamento exclusivo Pemetrexed inyectable perfusión, nombre comercial Alimta polvo para concentrado para solución para perfusión, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000975/18/PNSP. (2018080865)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.



b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/C000000975/18/PNSP.

d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Pemetrexed inyectable perfusión, nombre comercial Alimta polvo para concentrado para solución para perfusión, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33652100-6 Agentes Antineoplásicos.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

115.440,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 115.440,00 euros.

Importe IVA: 4.617,60 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 120.057,60 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 09/04/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 10/04/2018.

c) Contratista: Lilly, SA, con CIF: A28058386.

d) Importe adjudicación:



Importe total sin IVA: 115.440,00 euros.

Importe del IVA: 4.617,60 euros.

Importe total con IVA: 120.057,60 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Llerena, 20 de abril de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017, del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro del "Medicamento exclusivo Enzalutamida 40 mg cápsulas, nombre comercial Xtandi 40 mg cápsulas blandas, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000959/18/PNSP. (2018080866)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000959/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Enzalutamida 40 mg cápsulas, nombre comercial Xtandi 40 mg cápsulas blandas, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV:: 33652200-7 Medicamentos usados en terapia endocrina.



- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

121.802,25 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 121.802,25 euros.

Importe IVA: 4.872,09 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 126.674,34 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 09/04/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/04/2018.
- c) Contratista: Astellas Pharma, SA, con CIF: A80461221.
- d) Importe adjudicación:

Importe total sin IVA: 121.794,75 euros.

Importe del IVA: 4.871,79 euros.

Importe total con IVA: 126.666,54 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Llerena, 24 de abril de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.



AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

ANUNCIO de 23 de abril de 2018 sobre aprobación provisional del proyecto de Plan General Municipal. (2018080870)

Con fecha de 20 de abril de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación provisional del proyecto de Plan General Municipal en su totalidad, con excepción de lo referente a la protección de las edificaciones de arquitectura popular incluidas en el área P10 de su ordenación estructural.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, queda expuesto al público el proyecto de PGM inicialmente aprobado para su revisión por los interesados y la interposición de las alegaciones que procedan, durante un plazo de 30 (treinta) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Robledillo de la Vera, 23 de abril de 2018. El Alcalde-Presidente, LUCAS MARTÍN CASTAÑO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es